



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 223-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2023

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°054-2023-CO-IEMHCETA-CR/GRL**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, mediante la cual solicita que se considere como punto de agenda en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°070-2023-CR/GRL**, en relación al pedido realizado mediante el **OFICIO N° 085-2023-GRL/GRDE** y sus actuados respecto a la solicitud de anulación de declarar como patrimonio cultural, turístico y ecológico de la nación a la Casa Hacienda Huando.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo: sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son





## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°223-2023-CR/GRL

convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargo o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Que, respecto a lo señalado en el visto la Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, según el siguiente detalle:

Que, conforme al Reglamento de la Organización y Funciones (ROF) vigente aprobado con Resolución Directoral Regional N°0021-2020-DRELP, las competencias en materia de cultura son de competencia de la Dirección Regional de Educación toda vez que en artículo 11° tiene las siguientes funciones: b) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local. Asimismo, en concordancia con el artículo 47 de la Ley N° 27867; ante ello no es facultad de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo emitir una opinión técnica respecto a la anulación de declarar como patrimonio cultural, turístico y ecológico la hacienda Huando sino a la Dirección Regional de Educación facultado para pronunciarse de acuerdo a sus funciones.

En atención a lo indicado precedentemente mediante el Informe N°0038-GRL-GRDS-DRELP/DGP-MEPcaG-EE.CC en el marco de sus funciones la Dirección Pedagógica de la DRELP señala que es necesario manifestar que por la relevancia del patrimonio cultural en este caso referido a la Casa Hacienda Huando por su significado en la vida de la población ligada a la identidad y su historia se debe contar con más información y elementos de juicio a fin de decidir sobre la anulación de la Ordenanza Regional N° 03 de fecha 21 de abril de 2022 “Que declara de interés y prioridad regional, se promueva la declaración como Patrimonio Cultural, Turístico y Ecológico de la Nación La Casa Hacienda Huando”; concluyendo que a fin de tomar la decisión de forma pertinente se requiere de evidencias que muestren la necesidad de dar la nulidad de la Ordenanza Regional N° 03.

Por lo tanto, es importante señalar que todo patrimonio cultural tiene las siguientes características: valor histórico y la evidencia de formar parte de una tradición, valor simbólico o emblemático y la vigencia de su significado como símbolo de identidad cultural, la vigencia y actualidad de su impacto en la vida cotidiana y la representatividad y trascendencia local, regional, nacional por su capacidad de convocatoria y participación colectiva.

En ese sentido, cabe precisar que La Casa Hacienda Huando es de interés de particulares ya que dicha propiedad le pertenecía a la familia Graña que la utilizaron como explotación frutera destacando la naranja Huando, actualmente le pertenece a una Cooperativa Agraria Huando LTDA conformado por 281 socios, por ende, con la finalidad que se pueda tomar una decisión correcta con relación a la anulación de la Ordenanza Regional N° 03 “Que declara de interés y prioridad regional, se promueva la declaración como Patrimonio Cultural, Turístico y Ecológico de la Nación La Casa Hacienda Huando”, se deberá derivar todo lo actuado al área competente esto es a la Dirección Regional de Educación para que sea dicha dirección





## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°223-2023-CR/GRL

la encargada de realizar las acciones respectivas entorno a su competencia y funciones, ya que, dicha dirección necesita contar con más información y elementos de juicio que muestren la necesidad de dar la nulidad a la Ordenanza Regional N° 03 y pueda tomar una decisión de forma pertinente.

Al respecto se concluye lo siguiente:

- Que, en el marco de sus funciones de la Dirección Regional de Educación se deberá remitir el expediente de solicitud de anulación de la Ordenanza Regional N° 03 “Que declara de interés y prioridad regional, se promueva la declaración como Patrimonio Cultural, Turístico y Ecológico de la Nación La Casa Hacienda Huando” con la finalidad que pueda recabar toda la información y elementos de juicio que considere necesario para que pueda decidir la posible nulidad de dicha ordenanza, consecuentemente, una vez que la Dirección Regional Educación realice las acciones respectivas entorno a su competencia y funciones y emita un informe técnico final en base a lo recabado se pondrá de conocimiento al Consejo Regional para que se emita un nuevo Acuerdo de Consejo Regional.



En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de diciembre del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, respecto del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2023-CR/GRL**, en relación al pedido realizado mediante el **OFICIO N° 085-2023-GRL/GRDE** y sus actuados respecto a la solicitud de anulación de declarar como patrimonio cultural, turístico y ecológico de la nación a la Casa Hacienda Huando.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, a la Dirección Regional de Educación el expediente de solicitud de anulación de la Ordenanza Regional N° 03 “**QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, SE PROMUEVA LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECOLÓGICO DE LA NACIÓN LA CASA HACIENDA HUANDO**”, con la finalidad que pueda recabar toda la información y elementos de juicio que considere necesario para que pueda decidir la posible nulidad de dicha ordenanza, y se realice las acciones respectivas entorno a su competencia y funciones, se emita un informe técnico final en base a lo recabado se pondrá de conocimiento al Consejo Regional para que se emita un nuevo Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO**, el encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°070-2023-CR/GRL**, respecto al pedido realizado mediante la **CARTA N°054-2023-CO-**





## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°223-2023-CR/GRL

**IEMHCETA-CR/GRL**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández, en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, en relación al pedido realizado mediante el **OFICIO N° 085-2023-GRL/GRDE** y sus actuados respecto a la solicitud de anulación de: **DECLARAR COMO PATRIMONIO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECOLÓGICO DE LA NACIÓN A LA CASA HACIENDA HUANDO**.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJERO REGIONAL  
-----  
JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL